



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COMERCIO EXTERIOR
OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
EXPEDIENTE: PCE74/22
R.F.C.: DEL101105B61
ORDEN: CGA2400057/22

San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de febrero de 2024.

ASUNTO: Se determina su situación fiscal en materia de comercio exterior.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE

DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.

CARRETERA SAN LUIS POTOSI GUADALAJARA #1510 INT. PISO 3 INT. LOCAL 2,

COLONIA LAS HACIENDAS

C.P. 78218

SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI inciso d), TERCERA, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA primer párrafo, fracción I inciso b), d) y fracción II, inciso a), NOVENA párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en fecha 25 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y en edición extraordinaria, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015, reformado mediante Acuerdo de modificaciones el 03 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020, y en edición extraordinaria en el Periódico Oficial Plan de San Luis el 23 de marzo de 2022, así como en las CLAUSULAS PRIMERA, fracciones I, II, III, y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, XI y XII del ANEXO 8 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 17 de noviembre de 2016; artículos 1, 3 Fracción I, inciso a), 18, 20, 24, 31 fracción II, y 33 fracciones VII, IX, XII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; artículo 47, fracción I, inciso f), penúltimo párrafo, 48 y 52, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, artículos 1, 3, fracción II, inciso b) y último párrafo, 20 bis en relación con el 14 bis, fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXXIII y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 07 de mayo de 2005, modificado

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 118 #220
Zona Industrial, C.P. 78395
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 167 3190
www.slpfinanzas.gob.mx

mediante Decretos Administrativos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 17 de junio de 2006 y mediante Decretos Administrativos que reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicados en ediciones extraordinarias en el mismo órgano de difusión en fechas 16 de julio de 2011, 19 de enero de 2016, 25 de mayo de 2016 y 29 de diciembre de 2017 y artículos Primero y Tercero del Acuerdo Administrativo mediante el cual se delegan facultades contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí a favor del Director de Fiscalización, de fecha 02 de mayo de 2007 publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 09 de mayo del 2007, así como en los artículos 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, XV, XVI y XXXIX de la Ley Aduanera; 48, primer párrafo, fracción IX, 50, 51, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación y en ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, primer párrafo, fracción II del propio Código Fiscal de la Federación procede a determinar el crédito fiscal en materia de comercio exterior de conformidad a lo siguiente:

RESULTANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio número SF-DGI-DF-PROG-753/2022, de fecha 15 de agosto de 2022, notificado el 16 de agosto de 2022, a la contribuyente DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V., por conducto del C. Martín de Jesús Arguello Pérez en su carácter de auxiliar administrativo de la contribuyente, esta Autoridad, le requirió información y documentación a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto General de Exportación, Impuesto al Valor Agregado, Impuestos sobre Productos y Servicios, Derecho de Trámite Aduanero que se causen así como de las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias incluso Normas Oficiales Mexicanas que correspondan; la información que se solicitó, a continuación se transcribe:

"Expedientes en materia de comercio exterior de las operaciones realizadas, conforme a los artículos 36, 36-A y 59 de la Ley Aduanera, respecto a los pedimentos que se detallan;

Asimismo, incluir la siguiente información y documentación:

- A) *Copia fotostática y original para cotejo de su aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como las modificaciones efectuadas al mismo.*
- B) *Copia fotostática y original para cotejo de sus modificaciones a su domicilio fiscal, así como de sus sucursales.*

- C) Copia fotostática del acta constitutiva de la sociedad y las modificaciones a la misma.
- D) Proporcione nombre, aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y domicilio de los socios y accionistas de la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, así como sus participaciones en el capital de la contribuyente.
- E) Con el fin de estar en la posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42, quinto, sexto y séptimo párrafos del Código Fiscal de la Federación, proporcione Nombre, R.F.C. y correo electrónico de las personas que ocupan los cargos que a continuación se enlistan: Representante Legal, Miembros del Órgano de Dirección, y Administrador Único, información que permitirá informar al contribuyente, a su Representante Legal y órganos de dirección de los hechos y omisiones que se vayan conociendo en el desarrollo del procedimiento.
- F) Copia fotostática y original para cotejo del documento oficial que identifique al Representante Legal, (credencial de elector, cedula profesional, pasaporte, licencia para conducir, etc.), asimismo, exhiba original (para cotejo) y fotocopia del instrumento notarial que acredite su representación legal y señale el Registro Federal de Contribuyentes del citado Representante Legal.
- G) Copia fotostática y original para cotejo de los instrumentos notariales que acrediten a los Representantes Legales de la contribuyente que fungieron durante el ejercicio **2018**, que se hayan otorgado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- H) Papel de trabajo debidamente firmado por el Representante Legal de la contribuyente revisada y en medios magnéticos señalando los siguientes datos:
- 1.- Tipo de pedimento. Importación o Exportación.
 - 2.- Número de pedimento.
 - 3.- Número de la Aduana.
 - 4.- Número de la Patente del Agente Aduanal del pedimento.
 - 5.- Fecha de pago del pedimento.
 - 6.- Clave del pedimento.
 - 7.- Fracción arancelaria.
 - 8.- Descripción de la Mercancía.
 - 9.- País de Origen o Destino.
 - 10.- País de Vendedor o Comprador.
 - 11.- Valor comercial de mercancía.
 - 12.- Valor en Aduana.
 - 13.- Identificadores a nivel partida del pedimento.
 - 14.- Identificadores a nivel general del pedimento.
 - 15.- Contribuciones a nivel partida.
 - 16.- Tasa de la contribución aplicable a nivel partida.
 - 17.- Clave de forma pago a nivel partida.
 - 18.- Clave del término de facturación (INCOTERM).
 - 19.- Incrementables.
 - 1.- Total de Fletes.
 - 2.- Total de Seguros.

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

3.- Embalajes.

4.- Total de Otros incrementables.

- I) Proporcione original para cotejo y una copia fotostática legible de cada uno de los documentos que acompañan a los pedimentos que se detallan en el cuadro "Relación de Pedimentos" del presente oficio, acomodados con su respectivo pedimento de la siguiente manera:
- a) Expediente
1. Pedimento simplificado y detallado.
 2. Factura comercial o documento equivalente donde se expresa la información relativa al valor y demás datos relacionados con la comercialización de las mercancías.
 3. Comprobante de información de valor y de comercialización (COVE), con su respectivo acuse de transmisión de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior
 4. Conocimiento de embarque en tráfico marítimo, guía en tráfico aéreo, y lista de empaque en tráfico terrestre, con su respectivo acuse de transmisión de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.
 5. Documento que compruebe el cumplimiento de las Regulaciones y Restricciones no Arancelarias, Normas Oficiales Mexicanas de Etiquetado con su respectivo acuse de transmisión de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.
 6. Documentos con base en el cual se determine la procedencia y origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, cupos, mercado del país de origen y otras medidas que al efecto de establezcan, con su respectivo acuse de transmisión de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.
 7. Documento en el que consiste la garantía otorgada mediante depósito efectuado en la cuenta aduanera de garantía a que se refiere el artículo 84-A de la Ley Aduanera.
 8. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad con los elementos que en los términos de la Ley Aduanera permitan determinar el valor en aduana de las mercancías.
 9. Hoja de cálculo para determinar el valor en aduana de mercancías de importación.
- J) Proporcione relación por escrito firmada por el representante legal, así como en medios magnéticos de los documentos citados en el inciso I), detallándolos de la siguiente manera:
1. Numero de Pedimento.
 2. Numero de Factura comercial o documento equivalente donde se expresa la información relativa al valor y demás datos relacionados con la comercialización de las mercancías.
 3. Numero de Comprobante de información de valor y de comercialización (COVE).
 4. Numero de Conocimiento de embarque en tráfico marítimo, guía en tráfico aéreo, y lista de empaque en tráfico terrestre, con su respectivo número de acuse de transmisión de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.
 5. Numero de Documento que compruebe el cumplimiento de las Regulaciones y Restricciones no Arancelarias, Normas Oficiales Mexicanas de Etiquetado con su respectivo número de acuse de transmisión de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.
 6. Numero de Documentos con base en el cual se determine la procedencia, origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, cupos, mercado del país de origen y otras medidas que al efecto de establezcan, con su respectivo número de acuse de transmisión de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COMERCIO EXTERIOR
OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
EXPEDIENTE: PCE74/22
R.F.C.: DEL101105B61
ORDEN: CGA2400057/22

7. Numero de Documento en el que consiste la garantía otorgada mediante depósito efectuado en la cuenta aduanera de garantía a que se refiere el artículo 84-A de la Ley Aduanera.
 8. Cantidad de Manifestaciones por escrito y bajo protesta de decir verdad con los elementos que en los términos de la Ley Aduanera permitan determinar el valor en aduana de las mercancías.
 9. Cantidad de Hojas de cálculo para determinar el valor en aduana de mercancías de importación.
- K) Exhiba original y proporcione copias fotostáticas de su autorización por parte de la Secretaría de Economía, así como sus ampliaciones y modificaciones de sus programas de Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación y Programas Sectoriales.
- L) Proporcione copia fotostática legible de la documentación soporte referente a gastos incrementables, de los pedimentos que se detallan en el cuadro "Relación de Pedimentos" del presente oficio; de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Aduanera, así como relación firmada por el Representante Legal de la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**
- M) Proporcione relación firmada por el C. Representante Legal de la contribuyente que contenga información de domicilios alternos donde realice su actividad.

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta autoridad, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales como son: Impuesto General de Importación, Impuesto General de Exportación, Impuesto al Valor Agregado, Impuestos sobre Productos y Servicios, Derecho de Trámite Aduanero que se causen, así mismo como el cumplimiento de las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias, Incluso Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

Por las operaciones de comercio exterior amparadas con los pedimentos comprendidos dentro del ejercicio 2018:

RELACION DE PEDIMENTOS
18 48 3861 8066531 ✓
18 48 3861 8066549 ✓
18 48 3861 8068989 ✓
18 48 3861 8069770 ✓
18 48 3861 8069884 ✓
18 48 3861 8072066 ✓
18 48 3861 8073264 ✓
18 48 3861 8075234 ✓
18 48 3861 8074930 ✓
18 48 3861 8076626 ✓
18 48 3861 8076041 ✓
18 64 3929 8035074 ✓

SEGUNDO.- En fecha del 06 de septiembre de 2022, se recibió en esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, escrito presentado por el C. Pedro Gabay Villafaña, en su carácter de Representante legal, de la contribuyente DATIOTEC

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 118 #220
Zona Industrial, C.P. 78395
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 167 3190
www.slpfinanzas.gob.mx



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COMERCIO EXTERIOR
OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
EXPEDIENTE: PCE74/22
R.F.C.: DEL101105B61
ORDEN: CGA2400057/22

de la contribuyente, esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de San Luis Potosí negó prórroga solicitada por dicha contribuyente.

CUARTO.- En fecha del 08 de septiembre de 2022, se recibió en esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, escrito presentado por el C. Pedro Gabay Villafaña, en su carácter de Representante legal, de la contribuyente DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V., a través del cual entrega información y documentación de forma extemporánea relativa al requerimiento con número de oficio SF-DGI-DF-PROG-753/2022, de fecha 15 de agosto de 2022, notificado en fecha 16 de agosto de 2022, escrito que a continuación se digitaliza:

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 118 #220
Zona Industrial, C.P. 78395
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 167 3190
www.slpinanzas.gob.mx



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COMERCIO EXTERIOR
OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
EXPEDIENTE: PCE74/22
R.F.C.: DEL101105B61
ORDEN: CGA2400057/22

DATIOTEC ELECTRONICS S DE RL DE CV

RFC: DEL101105B01
Carretera San Luis- Guadalajara 1510 Piso 3- Int of. 2, Col. Las haciendas C.P.78218,
San Luis Potosí, S.L.P.
Correo: pedro@gabay.com.mx

San Luis Potosí, S.L.P. A 8 de septiembre del 2022

Secretaría de Finanzas
Dirección general de Ingresos
Dirección de fiscalización comercio exterior
Oficio Num. SF-DGI-DF-PROG-753/2022

Aq. Pedro Gabay Villafañe, con registro federal de Contribuyentes GAVP730619NX2 representante legal de la empresa Datiotec Electrónica S. de R.L. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes DEL101105B61, señalado con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en Carretera San Luis-Guadalajara #1510, piso 3 of 2, Col. Las Haciendas, C.P. 78218, San Luis Potosí, San Luis Potosí, por mi propio derecho manifiesto para exponer lo siguiente:

Recibí notificación el día 15 de agosto del presente año con número de oficio SF-DGI-DF-PROG-753/2022, orden: CGA2400057/22 del expediente: PCE74/22 en el cual me solicitan información y documentación que a continuación hago cumplimiento:

Nombre: Datiotec Electrónica S. de R.L. de C.V.

- Original y fotocopia: Aviso de inscripción al registro Federal de contribuyentes con folio: RF201026002503 (sin modificaciones).
- Original y fotocopia de modificaciones de domicilio fiscal - (Sin modificaciones).
- Fotocopia del acta constitutiva de la sociedad - (Sin modificaciones).
- Nombre, aviso de inscripción al registro Federal de Contribuyentes y domicilio de los socios y accionistas, así como participaciones en el capital de la contribuyente.
 - Aviso de inscripción al registro Federal de contribuyentes con folio: RF201026002503.
 - Pedro Gabay Villafañe: Vega del Pozo #112, Col. Lomas del Tecnológico, C.P. 78215, San Luis Potosí, S.L.P. - Participación en el capital: \$1,000.00.
 - José Luis Rojas Calderón: Maestros Ilustrados #025, Col. Universitaria, C.P. 78290, San Luis Potosí, S.L.P. - Participación en el capital: \$1,000.00.
 - Agustín Gabriel Rojas Calderón: Arsenico 145 Int-23, Col. Morales, C.P. 78180, San Luis Potosí, S.L.P. - Participación en el capital: \$1,000.00.
- Con el fin de estar en la posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42, quinto, sexto y séptimo párrafos del Código Fiscal de la Federación, proporciono los siguientes datos solicitados: Nombre, R.F.C. y correo electrónico de las personas que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 118 #220
Zona Industrial, C.P. 78395
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 167 3190
www.slpfinanzas.gob.mx

Cargos	Nombre	RFC	Correo
Representante Legal	Pedro Gabay Villafañe	GAVP730619NX2	pedro@gabay.com.mx
Miembro del Órgano de Dirección	Pedro Gabay Villafañe	GAVP730619NX2	pedro@gabay.com.mx
	José Luis Rojas Calderón	ROCL740124JD5	luisrojas@yehon.co
	Agustín Gabriel Rojas Calderón	ROCA770324M67	agustinos@yehon.com
Administrador Único	Pedro Gabay Villafañe	GAVP730619NX2	pedro@gabay.com.mx

- F. Original y fotocopia del documento Oficial del representante legal - (credencial de elector)- Original y copia del instrumento notarial que acredite representación legal y Registro Federal de contribuyente (anexo poder notarial el cual emite que el gerente general que es el representante legal Pedro Gabay Villafañe, con registro federal de contribuyente GAVP730619NX2 es el mismo desde que inició operaciones la compañía y hasta la presente fecha), (sin cambios de representante legal).
- G. Original y fotocopia del instrumento notarial que acredite representación legal que fungieron en el ejercicio 2018, que se hayan otorgado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. En lo referente a su solicitud correspondiente a este inciso, menciona el mismo comentario del inciso F- paréntesis 2.
- H. Anexamos papel de trabajo así como digitales firmado por representante legal, cumpliendo con las numeraciones del 1-19 y en este último del 1-6,
(Se anexa pedimentos 18 48 3861 8038989, 18 48 3861 6072066, 18 64 3929 8035074.)
- I. Proporcionamos original y fotocopia de cada uno de los documentos que acompañan a los pedimentos que se detallan en el recuadro "relación de pedimentos" del presente oficio, (anexamos documentación)(Por el momento pedimentos 18 48 3861 8038989, 18 48 3861 6072066, 18 64 3929 8035074. en espera de demás pedimentos para presentación).
- J. Anexamos relación por escrito así como digitales firmada por representante legal de lo solicitado en este inciso con las numeraciones del 1-9.(solo se anexa papelotea de 3 pedimentos por el momento)
- K. De acuerdo a la solicitud de este inciso le informo que la documentación correspondiente no aplica a mi representada.
- L. Incrementables(Anexamos relación firmada, por el momento sin incrementables)
- M. La empresa Datitec Electrónica no cuenta con domicilios alternos, también se informa que ya no cuenta con operaciones a la fecha.
- Sin más por el momento y en espera de considerar lo que presentamos hasta el momento, estamos pendientes con la demás documentación solicitada la cual se entregará a la brevedad, como siempre estoy a sus órdenes.
- Anexo memoria USB que contiene los datos solicitados en los incisos H)-J).

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí".



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COMERCIO EXTERIOR
OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
EXPEDIENTE: PCE74/22
R.F.C.: DEL101105B61
ORDEN: CGA2400057/22

Atentamente
Ara. Pedro Gabriel Villafana
Representante Legal

Con base al escrito de constatación de fecha 08 de septiembre 2023, (SOL) presenta documentación que a continuación se indica:

- 1) Pedimento 1548 3861 507 2066
 - Factura
 - documento transporte
 - carta NOM
 - factura de gastos
- 2) Pedimento 1548 3861 5069 989
 - cuenta de gastos
 - documento transporte
 - carta NOM
 - manifestación de valor
- 3) Pedimento 1564 3929 8035 074
 - documento de transporte
 - carta NOM

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 118 #220
Zona Industrial, C.P. 78395
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 167 3190
www.slpfinanzas.gob.mx



SECRETARÍA DE FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 COMERCIO EXTERIOR
 OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
 EXPEDIENTE: PCE74/22
 R.F.C.: DEL101105B61
 ORDEN: CGA2400057/22

QUINTO.- En fecha del 12 de octubre de 2022, se recibió en esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, escrito presentado por el C. Pedro Gabay Villafañá, en su carácter de Representante legal, de la contribuyente DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V., a través del cual entrega información y documentación relativa al requerimiento con número de oficio SF-DGI-DF-PROG-753/2022, de fecha 15 de agosto de 2022, notificado en fecha 16 de agosto de 2022, escrito que a continuación se digitaliza:

DATIOTEC ELECTRONICS S DE RL DE CV
 RFC: DEL101105B61
 Carretera San Luis- Guadalupe 1610 Piso 3- Int of. 2, Col. Las Haciendas C.P.78218,
 San Luis Potosí, S.L.P.
 Correo: pedro@gabay.com.mx

San Luis Potosí, S.L.P., A 12 de octubre del 2022

Secretaría de Finanzas
 Dirección general de Ingresos
 Dirección de fiscalización comercio exterior
 Oficio Num. SF-DGI-DF-PROG-753/2022

Aq. Pedro Gabay Villafañá, con registro federal de Contribuyentes (IAV/P732610692) Representante legal de la Empresa Datiotec Electrónica S. de R.L. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes DEL101105B61, señalado con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en Carretera San Luis-Guadalupe #1610, piso 3 of. 2, Col. Las Haciendas, C.P. 78218, San Luis Potosí, San Luis Potosí, por el escrito de fecha manifiesto para exponer lo siguiente:

Resol. notificación el día 16 de agosto del presente año con número de oficio SF-DGI-DF-PROG-753/2022, orden: CGA2400057/22 del expediente: PCE74/22 en el cual me solicitan información y documentación que en parte hice cumplimiento en la fecha indicada, anexando información de documentos que faltaban por entregar.

- H. Anexar copia de trabajo así como digital firmado por representante legal, cumpliendo con las especificaciones del 1-10 y en esta última del 1-4.)
- I. Proporcionar original y fotocopia de cada uno de los documentos que acompañen a los pedimentos que se decidían en el resultado "relación de pedimentos" del presente oficio (anexando documentación).

* En relación a los siguientes pedimentos se anexan documentos anexos:

Pedimento	Fecha de expedición	Oficio	Resolución	Fecha de expedición	Fecha de entrega por el contribuyente
1540226018066631	15/08/2022	CE	CE	16/08/2022	16/08/2022
104822014000048	15/08/2022	CE	CE	16/08/2022	16/08/2022
104822014000048	15/08/2022	CE	CE	16/08/2022	16/08/2022
104822014000048	15/08/2022	CE	CE	16/08/2022	16/08/2022
104822014000048	15/08/2022	CE	CE	16/08/2022	16/08/2022
104822014000048	15/08/2022	CE	CE	16/08/2022	16/08/2022

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 118 #220
 Zona Industrial, C.P. 78395
 San Luis Potosí, S.L.P.
 Tel. (444) 167 3190
 www.slpfinanzas.gob.mx



SECRETARÍA DE FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 COMERCIO EXTERIOR
 OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
 EXPEDIENTE: PCE74/22
 R.F.C.: DEL101105B61
 ORDEN: CGA2400057/22

184938618073204	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
184938618073204	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
184938618073204	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
184938618073204	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
184938618073204	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
184938618073204	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

1. Anexarse relación por escrito en forma digital firmada por representante legal de la solicitada en este mismo con los numeraciones del 1-8.

Se da fe por el demandado y en espera de considerarse como cumplida la obligación de ser representado, como se hace constar a sus ordenes, para cualquier duda o comentario al contenido de la presente.

Alcance
 Ana, Pedro, Gabriel y Vilberto
 Representante Legal

Los recibos y comprobantes de entrega mencionados en la acta de comparendo al presente asunto no fueron presentados por el contribuyente, así mismo tampoco se realizaron de parte del representante 184938618073204, en relación al pedimento 184938618073204 entrega de facturas 09394711 y 09394712, 184938618073204 entrega de facturas 05242138.

SEXTO.- En fecha 24 de enero de 2023, se notificó el oficio número SF-DGI-DF-IECE-050/2023 de fecha 12 de enero de 2023, con asunto "Se informa que puede acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal, a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado al amparo del oficio número SF-DGI-DF-PROG-753/2022." donde se realizó invitación al Representante Legal de la contribuyente DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V., por conducto del C. Gabriel Octavio Gil Gómez en su carácter

2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 118 #220
 Zona Industrial, C.P. 78395
 San Luis Potosí, S.L.P.
 Tel. (444) 167 3190
 www.slpfinanzas.gob.mx



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COMERCIO EXTERIOR
OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
EXPEDIENTE: PCE74/22
R.F.C.: DEL101105B61
ORDEN: CGA2400057/22

de empleado de la contribuyente antes citada, para que se presentara en las instalaciones que ocupa esta autoridad aduanera, ubicada en Eje 118, No 220, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., con la finalidad de informarle de los hechos y omisiones detectados durante la revisión de gabinete; de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

SÉPTIMO.- En fecha del 08 de febrero de 2023, personal adscrito a esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, **levantó acta circunstanciada de no comparecencia donde se hace constar que el requerimiento señalado en el oficio número SF-DGI-DF-IECE-050/2023 de fecha 12 de enero de 2023, notificado en fecha 24 de enero de 2023 al C. Representante Legal de la contribuyente DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V., por conducto del C. Gabriel Octavio Gil Gómez en su carácter de empleado, no fue atendido por el representante legal o los órganos de dirección de la citada contribuyente.**

OCTAVO.- Mediante oficio número **SF-DGI-DF-IECE-465/2023** de fecha 06 de julio de 2023, dirigido a la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, dio a conocer las observaciones a la revisión en cumplimiento a lo establecido en el artículo 48, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente, las cuales entrañaron incumplimiento en las disposiciones fiscales y aduaneras, relacionadas con la revisión que se le practico a las operaciones de comercio exterior requeridas en el oficio de solicitud de información y documentación que quedo relacionado en el **resultando primero** de la presente resolución.

Ahora bien, a efecto de llevar a cabo la notificación del oficio citado, personal adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se constituyó en el domicilio fiscal de la citada contribuyente, sito en Carretera San Luis Potosí Guadalajara, #1510, Int. Piso 3, Int. Local 2, Colonia Las Haciendas, C.P. 78218, San Luis Potosí, S.L.P., no logrando llevar a cabo la notificación en virtud de que dicha contribuyente se encuentra como **no localizable** en dicho domicilio tal como consta en las actas de hechos de fechas 10, 11 y 12 de julio de 2023 en las cuales se hace constar la no localización de la **contribuyente DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.** en su domicilio fiscal sito en Carretera San Luis Potosí Guadalajara, #1510, Int. Piso 3, Int. Local 2, Colonia Las Haciendas, C.P. 78218, San Luis Potosí, S.L.P.

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 118 #220
Zona Industrial, C.P. 78395
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 167 3190
www.slpfinanzas.gob.mx



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COMERCIO EXTERIOR
OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
EXPEDIENTE: PCE74/22
R.F.C.: DEL101105B61
ORDEN: CGA2400057/22

NOVENO.- Con fecha 13 de julio de 2023, personal adscrito a esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, levantó constancia de hechos a través de la cual se hizo constar que la contribuyente desocupó el domicilio fiscal sin haber presentado aviso de cambio de domicilio fiscal señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en Carretera San Luis Potosí Guadalajara, #1510, Int. Piso 3, Int. Local 2, Colonia Las Haciendas, C.P. 78218, San Luis Potosí, S.L.P., por lo que dicha conducta encuadró en lo previsto en el artículo 46-A, segundo párrafo, numeral III del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMO.- Por consiguiente y en razón de que esta autoridad no contó con domicilio o datos que condujeran a la localización de la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, personal adscrito a esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de San Luis Potosí **giró oficios** a dependencias institucionales con la finalidad de **solicitar información que permitiera la localización de la citada contribuyente**, como a continuación se señalan:

1. Oficio número **SF-DGI-DF-IECE-518/2023**, de fecha 09 de agosto de 2023, girado por el L.C.P. HUMBERTO MENESES RUGERIO, Director de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, dirigido al Lic. Juan Hernández Padilla, Administrador Desconcentrado de Recaudación de San Luis Potosí "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con domicilio en Independencia 1202, Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P., recibido el día 15 de agosto de 2023.
2. Oficio número **SF-DGI-DF-IECE-520/2023**, de fecha 09 de agosto de 2023, girado por el L.C.P. HUMBERTO MENESES RUGERIO, Director de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, dirigido al Lic. Joel Ramírez Díaz, Director General de Gestión Territorial y Catastro del Ayuntamiento de San Luis Potosí, con domicilio en Av. Salvador Nava Martínez #1580, Constitución, C.P. 78380, San Luis Potosí, S.L.P., recibido el día 15 de agosto de 2023.
3. Oficio número **SF-DGI-DF-IECE-521/2023**, de fecha 09 de agosto de 2023, girado por el L.C.P. HUMBERTO MENESES RUGERIO, Director de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, dirigido a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Suministrador de Servicios Básicos, con domicilio en Genaro Godina #155, Estadio, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P., recibido el día 15 de agosto de 2023.
4. Oficio número **SF-DGI-DF-IECE-522/2023**, de fecha 09 de agosto de 2023, girado por el L.C.P. HUMBERTO MENESES RUGERIO, Director de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 118 #220
Zona Industrial, C.P. 78395
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 167 3190
www.slpfinanzas.gob.mx



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COMERCIO EXTERIOR
OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
EXPEDIENTE: PCE74/22
R.F.C.: DEL101105B61
ORDEN: CGA2400057/22

de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, dirigido al Dr. Leonardo Francisco Muñoz Pérez, Titular del órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con domicilio en Av. Cuauhtémoc #255, Moderna, C.P. 78233, San Luis Potosí, S.L.P., recibido el día 17 de agosto de 2023.

5. Oficio número **SF-DGI-DF-IECE-523/2023**, de fecha 09 de agosto de 2023, girado por el L.C.P. HUMBERTO MENESES RUGERIO, Director de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, dirigido al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con domicilio en Av. Cuauhtémoc #255, Moderna, C.P. 78233, San Luis Potosí, S.L.P., recibido el día 15 de agosto de 2023.

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante acuerdo de fecha 18 de agosto de 2023, esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, emitió acuerdo de notificación por estrados respecto del oficio **SF-DGI-DF-IECE-465/2023**, de fecha de fecha 06 de julio de 2023, dirigido a la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, a través del cual esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, dio a conocer las observaciones a la revisión, lo anterior en razón de que dicha contribuyente se encontró como no localizable en el domicilio fiscal que tiene declarado ante el Registro Federal de Contribuyentes, toda vez que su conducta se colocó en el supuesto establecido en los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139, del Código Fiscal de la Federación vigente, ello a fin de otorgar su garantía de audiencia y dejar a salvo su derecho jurídico,.

Por tal motivo, personal adscrito a esta Dirección de Fiscalización procedió a fijar en los estrados, publicando en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí www.slpfinanzas.gob.mx a través de la liga de la página de notificaciones de la Secretaría de Finanzas <https://slp.gob.mx/finanzas/Paginas/Notificaciones.aspx>, quedando como fecha de fijación el día 18 de agosto de 2023, y permaneciendo publicados por diez días hábiles consecutivos durante los días 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2023, así como el 01 de septiembre de 2023, retirándose el día **04 de septiembre de 2023, día que se tiene como fecha de notificación**, tal como se hace constar en la siguiente información:

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 118 #220
Zona Industrial, C.P. 78395
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 167 3190
www.slpfinanzas.gob.mx



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COMERCIO EXTERIOR
OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
EXPEDIENTE: PCE74/22
R.F.C.: DEL101105B61
ORDEN: CGA2400057/22

DÉCIMO SEGUNDO.- Esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de San Luis Potosí **recibió respuesta** a los oficios emitidos de fecha 09 de agosto de 2023 con números **SF-DGI-DF-IECE-518/2023, SF-DGI-DF-IECE-520/2023 y SF-DGI-DF-IECE-521/2023**, en los cuales se señala la **no localización** de la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.** en su domicilio fiscal sito en Carretera San Luis Potosí Guadalajara, #1510, Int. Piso 3, Int. Local 2, Colonia Las Haciendas, C.P. 78218, San Luis Potosí, S.L.P., como a continuación se indica:

1. En atención al oficio **SF-DGI-DF-IECE-521/2023**, en fecha 18 de agosto de 2023, se recibió en esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, oficio con número **CFE 3.321. -B.1783/2023** signado por el Lic. Francisco R Sánchez Briz, Responsable de CFE Suministrador de Servicios Básicos en la Zona Comercial San Luis Potosí, División Comercial Golfo Centro, oficio mediante el cual se señala la **no localización** de la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.** en la base de datos de Usuarios de Suministro Básico.
2. En atención al oficio **SF-DGI-DF-IECE-520/2023**, en fecha 28 de agosto de 2023, se recibió en esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, oficio con número **DC/CAL/5623/2023** signado por el Ing. María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, Directora de Catastro del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con asunto "Se contesta requerimiento", oficio mediante el cual se señala la **no localización** de la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.** en los registros de inmuebles dentro de los archivos de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.
3. En atención al oficio **SF-DGI-DF-IECE-520/2023**, en fecha 04 de septiembre de 2023, se recibió en esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, oficio de fecha 30 de agosto de 2023 con número de oficio **DATDU/DIR/0447/2023** signado por el Ing. Joel Ramírez Díaz, Director General de Gestión Territorial y Catastro del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con asunto "Se rinde información", oficio mediante el cual se señala la **no localización** de la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, en la información que rindió la Dirección de Administración Territorial y Desarrollo Urbano perteneciente a la Dirección General de Gestión Territorial y Catastro del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, y en la cual no se pudo ubicar algún domicilio de la contribuyente mencionada.

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 148 #220
Zona Industrial, C.P. 78395
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 167 3190
www.slppfinanzas.gob.mx

4. En atención al oficio **SF-DGI-DF-IECE-518/2023**, en fecha 21 de septiembre de 2023, se recibió en esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, oficio de fecha 07 de septiembre de 2023 con número de oficio **400-51-00-03-00-2023-5803** signado por el Lic. Iván Rocha Viggiano, Subadministrador Desconcentrado de Recaudación de San Luis Potosí "1" del Servicio de Administración Tributaria, con asunto "Se remite la documentación que se indica", oficio mediante el cual se remite *orden de verificación para constatar los datos proporcionados al registro federal de contribuyentes* de fecha de emisión 17 de agosto de 2023, donde se señala la **no localización** de la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.** en su domicilio fiscal sito en Carretera San Luis Potosí Guadalajara, #1510, Int. Piso 3, Int. Local 2, Colonia Las Haciendas, C.P. 78218, San Luis Potosí, S.L.P.

CONSIDERANDOS

Esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, tomando en consideración las documentación e información proporcionada por la contribuyente mediante escritos señalados en el apartado de resultandos **CUARTO y QUINTO** de la presente resolución, así como las observaciones determinadas por esta Autoridad en el oficio número **SF-DGI-DF-IECE-465/2023** de fecha 06 de julio de 2023, descrito en el resultando **OCTAVO** de la presente resolución determina lo siguiente:

1).- Esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, del análisis realizado al pedimento 18 48 3861 8076041, de fecha de entrada 10 de diciembre del 2018 y fecha de pago del 13 de diciembre del 2018, clave A1 (importación definitiva), tramitado por el importador **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, a través del cual se realizó la importación de mercancías consistente en: cajas de conexión y tornillo de metal, en específico al campo 21. "FLETES", que se detalla en el Instructivo para el llenado del pedimento, contenido en el Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, anexo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2017, la contribuyente declara la cantidad de \$3,419.00.00 (tres mil cuatrocientos diez y nueve pesos 00/100 m.n.), la cual suma al precio pagado por las mercancías, dando un Valor en Aduana en cantidad de \$ 33,944.00, sin embargo de la información y/o documentación proporcionada y consistente en la factura de proveedor extranjero, que corre agregada al pedimento que se revisa, CW181205DA, emitida por el proveedor

"2024.-Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

extranjero TAKACHI ELECTRONICS ENCLOSURE CO., LTD, se desprende el concepto "FREIGHT CHARGE \$290 usd", que haciendo la operación aritmética por el tipo de cambio establecido que es de \$ 20.4705 en la operación de comercio exterior que se revisa, resulta un monto por concepto de fletes en cantidad de \$5,936.00, así como el concepto "Handling fee \$15 usd", que haciendo la operación aritmética por el tipo de cambio establecido que es de \$ 20.4705, resulta un monto por concepto de otros incrementables en cantidad de \$307.00, conceptos que esta Autoridad considera como incrementables en términos del artículo 65, párrafo primero, fracción I, inciso d) de la Ley Aduanera vigente en la tramitación de la operación que se revisa, dando una suma total de valor en aduana de las mercancías en cantidad de \$36,769.00, ya que dicho pago fue realizado antes de los supuestos establecidos en el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera vigente y que se integran al precio pagado por las mercancías, ello a efecto de obtener el Valor en Aduana, que es la base gravable para el pago de los Impuestos al Comercio Exterior en términos del artículo 64 de la Ley Aduanera vigente en la fecha de tramitación de dicha operación, mismos que la contribuyente no considero en el pedimento que se analiza, como a continuación se establece:

Pedimento 18 48 3861 8076041

Precio Pagado	Incrementable fletes	Otros Incrementables	Valor en Aduana
\$30,526.00	\$3,419.00	\$0.00	\$33,944.00

Pedimento 18 48 3861 8076041 Observación

Precio Pagado	Incrementable fletes	Otros Incrementables	Valor en Aduana
\$30,526.00	\$5,936.00	\$307.00	\$36,769.00

En razón de lo anterior, el contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.** al haber omitido de forma parcial el pago del Impuesto General de Importación, actualiza la causal de infracción establecida en el artículo 176, fracción I de la Ley Aduanera vigente, dispositivo legal que señala lo siguiente:

"ARTICULO 176. Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes casos:

I. Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse."

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje-118 #220
Zona Industrial, C.P. 78395
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 167 3190
www.slpfinanzas.gob.mx



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COMERCIO EXTERIOR
OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
EXPEDIENTE: PCE74/22
R.F.C.: DEL101105B61
ORDEN: CGA2400057/22

Toda que la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, no aportó los documentos, libros o registros para desvirtuar las observaciones que se le dieron a conocer en el oficio SF-DGI-DF-IECE-465/2023, de fecha 06 de julio del 2023, por lo tanto, se tienen por consentidos los hechos u omisiones consignados en el mencionado oficio de observaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción VI, segundo párrafo, dispositivo legal que establece:

"Artículo 48.- Cuando las autoridades fiscales soliciten de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, informes, datos o documentos o pidan la presentación de la contabilidad o parte de ella, para el ejercicio de sus facultades de comprobación, fuera de una visita domiciliaria, se estará a lo siguiente:

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-
- V.-
- VI.-

Se tendrán por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones, si en el plazo probatorio el contribuyente no presenta documentación comprobatoria que los desvirtúe"

A) Impuesto General de Importación

De conformidad con lo anterior, la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, al haber omitido de forma parcial el Impuesto General de importación, por las consideraciones plasmadas en líneas precedentes, se hace acreedor al pago de dicho Impuesto General de Importación omitido parcialmente, como en seguida se detalla, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 51, primer párrafo fracción I, y el artículo 52, primer párrafo de la Ley Aduanera vigente, dispositivos legales que establecen:

"Artículo 51, primer párrafo, Ley Aduanera, vigente. - Se causarán los siguientes impuestos al comercio exterior.
Fracción I.- General de Importación, conforme a la tarifa de la ley respectiva.

Artículo 52 Primer Párrafo, Ley Aduanera, vigente. - Están obligados al pago de los Impuestos al Comercio Exterior las personas físicas y morales que introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo, incluyendo las que estén bajo algún programa de devolución o diferimiento de aranceles, en los casos previstos en los artículos 63-A, 108, fracción III y 110 de esta Ley.

Valor en Aduana determinado	Tasa Advalorem	Impuesto General de Importación Determinado	Impuesto General de Importación Pagado en Pedimento	Impuesto General de Importación omitido
\$36,769.00	5%	\$ 1,838.00	\$ 1,698.00	\$ 140.00

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 118 #220
Zona Industrial, C.P. 78395
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 167 3190
www.stpfinanzas.gob.mx



B) Impuesto al Valor Agregado

De conformidad con lo anterior, la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, se hace acreedora al pago del Impuesto al Valor Agregado a la tasa del **16%**, conforme a lo previsto en los artículos 1 primer párrafo, fracción IV y segundo párrafo, 24 primer párrafo, fracción I, 27 primer párrafo y 28 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente a la fecha del embargo precautorio, que establece.

"Artículo 1º.- Están obligados al pago del impuesto al Valor Agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

Fracción IV.- Importen bienes o servicios.

Segundo párrafo. - El Impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16 %. El Impuesto al Valor Agregado en ningún caso se considera que forma parte de dichos valores.

Artículo 24.- Para los efectos de esta Ley, se considera importación de bienes o de servicios:

Fracción I.- La introducción al país de bienes.

Artículo 27.- Para calcular el Impuesto al Valor Agregado tratándose de Importación de bienes tangibles, se considerará el valor que se utilice para los fines del Impuesto General de Importación, adicionado con el monto de este último gravamen y de los demás que se tengan que pagar con motivo de la importación.

Artículo 28.- Tratándose de importación de bienes tangibles el pago tendrá el carácter de provisional y se hará conjuntamente con el del Impuesto General de Importación, inclusive cuando el pago del segundo se difiera en virtud de encontrarse los bienes en depósito fiscal en los Almacenes Generales de Depósito, sin que contra dicho pago se acepte el acredita miento."

Mismo que debió haber enterado mediante declaración conjuntamente con el Impuesto General de Importación y el Derecho de Trámite Aduanero, toda vez que la contribuyente revisada está obligada al pago del Impuesto al Valor Agregado, establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, al considerarse importación la introducción de bienes al país, ya que omitió de forma parcial dicho Impuesto tal y como quedo establecido en líneas precedentes y como a continuación se indica:

Valor en Aduana determinado	Impuesto General de Importación Determinado	Derecho de Trámite Aduanero pagado en pedimento	Igual a	Base Gravable del Impuesto al Valor Agregado	Por 16 %	Impuesto al Valor Agregado Determinado	Menos	Impuesto al Valor Agregado Pagado en Pedimento	Impuesto al Valor Agregado Omitido parcialmente
\$ 36,769.00	\$ 1,838.00	\$316.00		\$ 38,923.00		\$ 6,228.00		\$ 5,754.00	\$ 474.00

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 118 #220
 Zona Industrial, C.P. 78395
 San Luis Potosí, S.L.P.
 Tel. (444) 167 3190
 www.slpfinanzas.gob.mx



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COMERCIO EXTERIOR
OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
EXPEDIENTE: PCE74/22
R.F.C.: DEL101105B61
ORDEN: CGA2400057/22

II).- RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

A).- LA CONTRIBUYENTE DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V., OMITIÓ PRESENTAR DIVERSA DOCUMENTACIÓN:

1. Pedimento de importación con información referente a las mercancías que introduzcan al territorio nacional destinándolas a un régimen aduanero, de acuerdo con los términos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.

Del análisis a las operaciones de comercio exterior que se revisan, y que fueron solicitadas mediante oficio número SF-DGI-DF-PROG-753/2022, de fecha 15 de agosto de 2022, notificado en fecha 16 de agosto de 2022, a la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, esta Autoridad determina que dicha contribuyente fue omisa en presentar el pedimento que en seguida se detalla:

Tipo de Operación	Clave de Pedimento	Número de Pedimento
Importación	A1	18 64 3929 8035074

Lo anterior se desprende de la solicitud de información y documentación contenida en el oficio antes referido, en el cual la operación que se revisa no fue exhibida ni presentada en la forma oficial aprobada por el Servicio de Administración Tributaria, ya que la presentada por la contribuyente mediante escrito de fecha 08 de septiembre del 2022, corresponde a una proforma del pedimento revisado, el cual no tiene validez oficial, tal y como se desprende de la copia exhibida y se digitaliza para mejor proveer:

Eje 118 #220
Zona Industrial, C.P. 78395
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 167 3190
www.slpfinanzas.gob.mx

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COMERCIO EXTERIOR
OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
EXPEDIENTE: PCE74/22
R.F.C.: DEL101105B61
ORDEN: CGA2400057/22

La contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 36-A, primer párrafo, fracción I, inciso a), de la Ley Aduanera vigente al momento de las operaciones, está sujeta directamente a presentar las facturas o documentos equivalentes donde se exprese la información relativa al valor y demás datos relacionados con la comercialización de las mercancías, con los elementos que en los términos de esta Ley permitan y los cuales, cumplan con lo establecido en la regla 3.1.7. 'Requisitos que debe contener la factura comercial', de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, publicadas el 18 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, las cuales, deben ser presentadas a la Autoridad Aduanera en ejercicio de sus facultades de comprobación conforme a dichas disposiciones.

Por lo anterior, la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, omitió presentar 01 (una) factura comercial o documentos equivalente donde se expresa la información relativa al valor y demás datos relacionados con la comercialización de las mercancías, relativos a los pedimentos:

Tipo de Operación	Clave de Pedimento	Número de Pedimento
Importación	A1	18 64 3929 8035074

Ahora bien, del análisis a las facturas o documentos equivalentes donde se exprese la información relativa al valor y demás datos relacionados con la comercialización de las mercancías, con los elementos que en los términos de esta Ley permitan, las cuales, fueron presentadas por la contribuyente en cuestión y declaradas en el campo 5. "NUM. FACTURA" –El número de cada una de las facturas comerciales que amparen las mercancías– del rubro "DATOS DEL PROVEEDOR/COMPRADOR" del pedimento, de acuerdo al Instructivo para el llenado del pedimento, contenido en el Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, publicado el 19 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, esta Autoridad observa que la contribuyente presenta 01 (una) factura comercial que no contienen los datos establecidos en la regla 3.1.7. 'Requisitos que debe contener la factura comercial', de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, publicadas el 18 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, y/o los contienen de forma incorrecta, por lo cual no se considera apta para demostrar el pleno cumplimiento de la regla aplicable, por lo que, se tienen como documento no presentado al no cumplir con los requisitos de forma y/o fondo que establecen dichas reglas y, en consecuencia, se observan como documento no presentado, la factura comercial correspondiente al pedimento de importación con clave A1 que a continuación se detalla:

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 118 #220
Zona Industrial, C.P. 78395
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 167 3190
www.slpfinanzas.gob.mx

Tipo de operación	Clave de pedimento	Número de pedimento	Fecha de pago	Nombre, denominación o razón social del proveedor en pedimento	Número de factura comercial declarado en pedimento	Número de factura comercial que acompaña pedimento	Concepto (Irregularidades)	Observación
Importación	A1	18483861 8066549	02/07/2018	ARROW ELECTRONICS INC	ACI- 4477773579 90	3220797	El número de factura en pedimento corresponde a un número de guía//Domicilio de proveedor no coincide con pedimento/ /Valor comercial	Los documentos presentados como facturas no corresponden en valor comercial de pedimento, número de factura declarado en pedimento y datos del domicilio del proveedor declarados en pedimento.

3. Comprobante de información de valor y de comercialización (COVE):

La contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, se encuentra sujeta a la presentación de documentación a la que se refiere ese punto, de conformidad con el artículo 36-A, primer párrafo, fracción I, inciso a) y el artículo 59-A, primer párrafo, de la Ley Aduanera vigente al momento de las operaciones.

Esta Autoridad, resultado del análisis a la información y documentación presentada en fechas 08 de septiembre de 2022 y 12 de octubre de 2022, observa que la contribuyente no presenta 12 (doce) comprobantes de valor electrónico (COVE); los cuales, fueron declarados en el campo 5. "NUM. FACTURA" –El número de cada una de las facturas comerciales que amparen las mercancías– del rubro "DATOS DEL PROVEEDOR/COMPRADOR" del pedimento, de acuerdo con el Instructivo para el llenado del pedimento, contenido en el Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, publicado el 19 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, para los pedimentos de importación con clave A1, que a continuación se enlistan:

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 118 #220
Zona Industrial, C.P. 78395
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 167 3190
www.slpfinanzas.gob.mx

Tipo de operación	Clave de pedimento	Número de pedimento	Fecha de arribo	Nombre, denominación o razón social del proveedor en pedimento	Número de factura comercial	Número de comprobante de valor electrónico (COVE)	Concepto (irregularidad)	Observación
Importación	A1	18 48 3861 8068989	14/08/2018	TAKACHI ELECTRONICS ENCLOSURE CO LTD	CW180809DA	COVE-182K43D52	Omisión en la entrega	No presenta comprobante de valor electrónico
Importación	A1	18 48 3861 8089770	27/08/2018	DIGIKEY CORPORATION	64347281	COVE-182K06UT6	Omisión en la entrega	No presenta comprobante de valor electrónico
Importación	A1	18 48 3861 8079224	29/08/2018	DIGIKEY CORPORATION	64333518	COVE-182K75MV2	Omisión en la entrega	No presenta comprobante de valor electrónico
Importación	A1	18 48 3861 8072086	04/10/2018	DIGIKEY CORPORATION	64523566	COVE-182M99H88	Omisión en la entrega	No presenta comprobante de valor electrónico
Importación	A1	18 48 3861 8073264	30/10/2018	DIGIKEY CORPORATION	65227388	COVE-182N9F2N4	Omisión en la entrega	No presenta comprobante de valor electrónico
Importación	A1	18 48 3861 8075234	29/11/2018	DIGIKEY CORPORATION	65761789	COVE-182P9FE76	Omisión en la entrega	No presenta comprobante de valor electrónico
Importación	A1	18 48 3861 8074930	03/11/2018	DIGIKEY CORPORATION	66493527	COVE-182QV0D85	Omisión en la entrega	No presenta comprobante de valor electrónico
Importación	A1	18 48 3861 8076626	27/12/2018	DIGIKEY CORPORATION	68112649	COVE-182QXG7F6	Omisión en la entrega	No presenta comprobante de valor electrónico
Importación	A3	18 48 3861 8076041	13/12/2018	TAKACHI ELECTRONICS ENCLOSURE CO LTD	CW181205DA	COVE-182P9V9F5	Omisión en la entrega	No presenta comprobante de valor electrónico
Importación	A1	18 64 3920 8035074	30/11/2018	SHANGHAI CS MANUFACTURING CO	SH3184350	Sin registro	Omisión en la entrega	No presenta comprobante de valor electrónico
Importación	A3	18 48 3861 8066531	04/07/2018	ARROW ELECTRONICS INC	ACI-44777399275	COVE-182P9GM85	Omisión en la entrega	No presenta comprobante de valor electrónico
Importación	A1	18 48 3861 8066549	02/07/2018	ARROW ELECTRONICS INC	3120797	COVE-182L458L2	Omisión en la entrega	No presenta comprobante de valor electrónico

4. Conocimiento de embarque en tráfico marítimo, guía en tráfico aéreo, o demás documentos de transporte que establezca la Secretaría mediante reglas:

De conformidad con lo establecido en el artículo 36-A, primer párrafo, fracción I, inciso b), de la Ley Aduanera vigente al momento de las operaciones, la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.** no presentó documentación relativa a este punto, de la cual, es sujeta de su presentación y entrega.

Considerando la información presentada por la contribuyente y la declarada en el pedimento en los campos 9. "MEDIO DE TRANSPORTE" –Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía para su ENTRADA/SALIDA al o del territorio nacional, conforme al Apéndice 3 del presente Anexo– y 10. "MEDIO DE TRANSPORTE DE ARRIBO" –Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía cuando arriba a la ADUANA/SECCION de despacho, conforme al Apéndice 3 del presente Anexo– del rubro "ENCABEZADO PRINCIPAL DEL PEDIMENTO", así como del campo 1 "NUMERO (GUIA/CONOCIMIENTO EMBARQUE) DOCUMENTOS DE TRANSPORTE" –Tratándose de importación, el o los números de la(s) guía(s) aérea(s), manifiesto(s) de los números de orden del conocimiento(s) de embarque, o documento de transporte, en el caso de tránsitos a la importación, deberá imprimirse el o los números de la(s) guía(s) terrestre(s)– del rubro "GUIAS, MANIFIESTOS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE O DOCUMENTOS DE TRANSPORTE" del pedimento, de acuerdo al Instructivo para el llenado del pedimento, contenido en el Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, publicado el 19 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, esta

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 118 #228
Zona Industrial, C.P. 78395
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 167 3190
www.slpfinanzas.gob.mx

Autoridad Aduanera detecta, que la contribuyente en mención no presentó 01 (uno) documento correspondiente a documentos de transporte, para el pedimento de importación con clave A1, que a continuación se enlista:

Tipo de operación	Clave de pedimento	Número de pedimento	Fecha de pago	Nombre, denominación o razón social del proveedor en pedimento	Número de factura comercial	Clave medio de transporte declarado en pedimento	Clave media de transporte de arifa declarada en pedimento	Tipo de documento de transporte que corresponde	Número (guía/conocimiento de embarque) de documento de transporte declarado en pedimento	Observación
Importación	A1	16 48 3861 8068549	02/07/2018	ARROW ELECTRONICS INC	3226787	4- Aéreo	4- Aéreo	Guía aérea	44777357390	No presenta documento de transporte

5. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad con los elementos que en los términos de esta Ley permitan determinar el valor en aduana de las mercancías.

La contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, se encuentra sujeta directamente a la información y documentación a la que se refiere este punto, de conformidad con el artículo 59, primer párrafo, fracción III, de la Ley Aduanera vigente al momento de las operaciones, mismas que de acuerdo con la regla 1.5.1. '*Manifestación de valor y hoja de cálculo*', de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, publicadas el 18 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; deberán ser presentadas a la Autoridad cuando ésta la requiera, así como cumplir con los requisitos que para tal efecto señala el formato número E3., del inciso E. Formatos, *Manifestación de Valor*, contenido en el Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, publicado el 21 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Así mismo, la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, no presenta 02 (dos) documentos consistentes en *Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad con los elementos que en los términos de esta Ley permitan determinar el valor en aduana de las mercancías*, mismos que se encuentran observados dentro del acto de fiscalización practicada a la contribuyente en cuestión, para los pedimentos de importación con clave A1 que a continuación se enlistan:

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Número de pedimento	Fecha de pago	Observación
18 48 3861 9066549	02/07/2018	NO PRESENTA MANIFESTACIÓN DE VALOR
18 84 3020 4055074	30/11/2018	NO PRESENTA MANIFESTACIÓN DE VALOR

6. Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de las mercancías de importación

De conformidad con el artículo 59, primer párrafo, fracción III, de la Ley Aduanera vigente al momento de las operaciones, mismas que de acuerdo con la regla 1.5.1. 'Manifestación de valor y hoja de cálculo', de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, publicadas el 18 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, deberán ser presentadas a la Autoridad cuando ésta la requiera, así como cumplir con los requisitos que para tal efecto señala el formato número E2., del inciso E. Formatos, Hoja de Cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancía de importación, contenido en el Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, publicado el 21 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; la contribuyente UDAIPUR STEEL, S.A. DE C.V. se encuentra sujeta directa de presentar la documentación a la que se refiere este punto.

En virtud de lo anterior, la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, omitió presentar 01 (uno) *Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancía de importación*, correspondiente al pedimento con información referente a las mercancías introducidas o extraídas del territorio nacional, en los términos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, que a continuación se enlista:

NUMERO DE PEDIMENTO	FECHA DE PAGO	Observación
18 64 3929 8035074	30/11/2018	NO PRESENTA HOJA DE CÁLCULO

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COMERCIO EXTERIOR
OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
EXPEDIENTE: PCE74/22
R.F.C.: DEL101105B61
ORDEN: CGA2400057/22

Toda que la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, no aportó los documentos, libros o registros para desvirtuar las observaciones que se le dieron a conocer en el oficio SF-DGI-DF-IECE-465/2023, de fecha 06 de julio del 2023, por lo tanto, se tienen por consentidos los hechos u omisiones consignados en el mencionado oficio de observaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción VI, segundo párrafo, dispositivo legal que establece:

"Artículo 48.- Cuando las autoridades fiscales soliciten de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, informes, datos o documentos o pidan la presentación de la contabilidad o parte de ella, para el ejercicio de sus facultades de comprobación, fuera de una visita domiciliaria, se estará a lo siguiente:

- I.-*
- II.-*
- III.-*
- IV.-*
- V.-*
- VI.-*

Se tendrán por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones, si en el plazo probatorio el contribuyente no presenta documentación comprobatoria que los desvirtúe"

Por lo tanto, esta Autoridad Aduanera determinó la omisión de documentación de conformidad con lo establecido en el artículo 184 primer párrafo, fracción I, por lo que esta Dirección de Fiscalización impone la sanción que establece el artículo 185, fracción I, de la Ley Aduanera, mismos que a continuación se citan:

...

ARTICULO 184. *Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de transmitir y presentar, información y documentación, así como declaraciones, quienes:*

I.- Omitan transmitir o presentar a las autoridades aduaneras en documento electrónico o digital, o en cualquier otro dispositivo tecnológico o medio electrónico que se establezca o lo hagan en forma extemporánea, la información que ampare las mercancías que introducen o extraen del territorio nacional sujetas a un régimen aduanero, que transporten o que almacenen, entre otros, los datos, pedimentos, avisos, anexos, declaraciones, acusés, autorizaciones, a que se refieren los artículos 36 y 36-A de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, en los casos en que la Ley imponga tales obligaciones.

..."

...

ARTICULO 185. *Se aplicarán las siguientes multas a quienes cometan las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, así como de transmisión electrónica de la información, previstas en el artículo 184 de esta Ley:*

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 118 #220
Zona Industrial, C.P. 78395
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 167 3190
www.slpfinanzas.gob.mx



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COMERCIO EXTERIOR
OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
EXPEDIENTE: PCE74/22
R.F.C.: DEL101105B61
ORDEN: CGA2400057/22

I. Multa de \$4,790.00 a \$7,190.00, en caso de omisión a las mencionadas en las fracciones I y II. Las multas se reducirán al 50% cuando la presentación sea extemporánea.

..."

Lo resaltado es propio

Por lo que, esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, impone una multa por cada documento no presentado, por la cantidad \$4,790.00 (Cuatro mil setecientos noventa pesos 00/100M.N.), que establece el artículo 185, primer párrafo, fracción I, de la Ley Aduanera y, actualizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley Aduanera y 70 del Código Fiscal de la Federación y, utilizando el método señalado en el artículo 17-A del citado Código.

La multa mínima actualizada vigente a partir del 01 de enero de 2024, en cantidad de \$4,790.00 (Cuatro mil setecientos noventa pesos 00/100M.N.), se dio a conocer en el Anexo 13 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2023, denominado "*Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera y su Reglamento*".

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en el Anexo 13 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2023, denominado "*Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera y su Reglamento*", por lo que de acuerdo con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

B).- LA CONTRIBUYENTE REVISADA DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V., PRESENTA DE FORMA EXTEMPORÁNEA DIVERSA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN. –

Mediante oficio número SF-DGI-DF-PROG-753/2022, de fecha 15 de agosto de 2022, se le solicitó a la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, información y documentación a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto General de Exportación, Impuesto al Valor Agregado, Derecho de Trámite Aduanero que se causen así como de las Regulaciones y

2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje-118 #220
Zona Industrial, C.P. 78395
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 167 3190
www.slpfinanzas.gob.mx

Restricciones No Arancelarias incluso Normas Oficiales Mexicanas que correspondan, el cual fue notificado en fecha 16 de agosto de 2022 al C. Martín de Jesús Arguello Pérez en su carácter de auxiliar administrativo y tercero de la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**

Una vez notificado el oficio de solicitud de información y documentación se le otorgó a esa contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, primer párrafo, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, para dar cumplimiento a la información y documentación requerida en el oficio SF-DGI-DF-PROG-753/2022, de fecha 15 de agosto de 2022, notificado en fecha 16 de agosto de 2022.

"Artículo 53.- En el caso de que, con motivo de sus facultades de comprobación, las autoridades fiscales soliciten éstos, informes o documentos del contribuyente, responsable solidario o tercero, se estará a lo siguiente:

...c) Quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la solicitud respectiva, en los demás casos."

Una vez transcurrido el plazo de los 15 (*quince*) días hábiles concedidos, para que la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, proporcionará la información y documentación requerida en la orden de gabinete número CGA2400057/22, dentro del oficio antes citado cuyo vencimiento fue el día 08 de septiembre de 2022, siendo este plazo el comprendido por los días hábiles 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de agosto, y 01, 02, 05, 06, y 07 de septiembre de 2022, por lo tanto, los días transcurridos del día 18 al 31 de agosto de 2022 y del día 01 al 07 de septiembre de 2022, comprenden el plazo de los 15 (*quince*) días otorgados para la presentación de la información y documentación solicitada.

Mediante escritos presentados en fechas 08 de septiembre y 12 de octubre de 2022, en la oficina que ocupa esta Dirección de Fiscalización, en los cuales, la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, compareció en la oficina que ocupa esta Autoridad Aduanera, a presentar información y documentación adicional requerida mediante oficio número SF-DGI-DF-PROG-753/2022, de fecha 15 de agosto de 2022, notificado legalmente en fecha 16 de agosto de 2022; por lo que, una vez fenecido el plazo de los 15 (*quince*) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación dicha solicitud de información y documentación se considera extemporánea, de conformidad con lo establecido en el artículo 184, primer párrafo, fracción I, de la Ley Aduanera.

A continuación, se desglosa de manera clasificada la documentación que no presentó en forma completa y oportuna la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, la cual se consideró "*extemporánea*":

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COMERCIO EXTERIOR
OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
EXPEDIENTE: PCE74/22
R.F.C.: DEL101105B61
ORDEN: CGA2400057/22

1. Pedimento de importación con información referente a las mercancías que introduzcan al territorio nacional destinándolas a un régimen aduanero, de acuerdo con los términos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.

La contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, es sujeta directamente a la presentación de la documentación a la que se refiere este punto, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, primer párrafo de la Ley Aduanera vigente al momento de la operación; por lo que, esta Autoridad Aduanera, del análisis a la información y documentación presentada en fechas 08 de septiembre y 12 de octubre de 2022, observa que la contribuyente en mención presenta de forma extemporánea 11 (once) pedimentos de importación con clave A1 que a continuación se enlistan:

NÚMERO DE PEDIMENTO	FECHA DE PAGO	OBSERVACIÓN
18 48 3861 8066531	04/07/2018	DOCUMENTO ENTREGADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8066549	02/07/2018	DOCUMENTO ENTREGADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8069770	27/08/2018	DOCUMENTO ENTREGADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8079884	29/08/2018	DOCUMENTO ENTREGADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8073264	30/10/2018	DOCUMENTO ENTREGADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8075234	29/11/2018	DOCUMENTO ENTREGADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8074930	23/11/2018	DOCUMENTO ENTREGADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8076626	27/12/2018	DOCUMENTO ENTREGADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8076043	13/12/2018	DOCUMENTO ENTREGADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8068989	14/08/2018	DOCUMENTO ENTREGADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8072066	04/10/2018	DOCUMENTO ENTREGADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA

2. Factura comercial o documento equivalente donde se expresa la información relativa al valor y demás datos relacionados con la comercialización de las mercancías.

La contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, es sujeta directamente a la presentación de la documentación a la que se refiere este punto, de conformidad con lo establecido en el artículo 36-A, primer párrafo, fracción I, inciso a) de la Ley Aduanera vigente al momento de las operaciones, por lo que, esta Autoridad Aduanera, del análisis a la información y documentación presentada en fechas 08 de septiembre y 12 de octubre de 2022, observa que la contribuyente en mención presenta de forma extemporánea 10 (diez) facturas comerciales, mismas que se enlistan a continuación:

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 148 #220
Zona Industrial, C.P. 78395
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 167 3190
www.slpfinanzas.gob.mx

NÚMERO DE PEDIMENTO	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE FACTURA	OBSERVACIÓN
18 48 3861 8066531	04/07/2018	ACI-447777399275	FACTURA ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8069770	27/08/2018	64347281	FACTURA ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8079884	29/08/2018	64333518	FACTURA ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8073264	30/10/2018	65227188	FACTURA ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8075284	29/11/2018	85761788	FACTURA ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8074930	23/11/2018	65683527	FACTURA ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8076626	27/12/2018	85112849	FACTURA ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8076041	13/12/2018	CW181205DA	FACTURA ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8068989	14/08/2018	CW180803DA	FACTURA ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8072066	04/10/2018	64973385	FACTURA ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA

3. Conocimiento de embarque en tráfico marítimo, guía en tráfico aéreo, o demás documentos de transporte que establezca la Secretaría mediante reglas.

La contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, es sujeta directamente a la presentación de documentación a la que se refiere este punto, de conformidad con lo establecido en el artículo 36-A, primer párrafo, fracción I, inciso b) de la Ley Aduanera vigente al momento de las operaciones, por lo que, esta Autoridad Aduanera, del análisis a la información y documentación presentada en fechas 08 de septiembre y 12 de octubre de 2022, observa que la contribuyente en mención presenta de forma extemporánea 11 (once) documentos de transporte, mismos que se enlistan a continuación:

NÚMERO DE PEDIMENTO	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE	OBSERVACIÓN
18 48 3861 8066531	04/07/2018	447777399275	DOCUMENTO DE TRANSPORTE ENTREGADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8069770	27/08/2018	456651115761	DOCUMENTO DE TRANSPORTE ENTREGADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8079884	29/08/2018	456651164862	DOCUMENTO DE TRANSPORTE ENTREGADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8073264	30/10/2018	456000707204	DOCUMENTO DE TRANSPORTE ENTREGADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8075284	29/11/2018	471586060736	DOCUMENTO DE TRANSPORTE ENTREGADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8074930	23/11/2018	471535970507	DOCUMENTO DE TRANSPORTE ENTREGADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8076626	27/12/2018	475252384460	DOCUMENTO DE TRANSPORTE ENTREGADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8076041	13/12/2018	475007347088	DOCUMENTO DE TRANSPORTE ENTREGADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8068989	14/08/2018	450930701487	DOCUMENTO DE TRANSPORTE ENTREGADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8072066	04/10/2018	462211098694	DOCUMENTO DE TRANSPORTE ENTREGADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 64 3929 8035074	30/11/2018	CN-HGH-NG9	DOCUMENTO DE TRANSPORTE ENTREGADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COMERCIO EXTERIOR
OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
EXPEDIENTE: PCE74/22
R.F.C.: DEL101105B61
ORDEN: CGA2400057/22

4. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad con los elementos que en los términos de esta Ley permitan determinar el valor en aduana de las mercancías.

La contribuyente DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V., es sujeta directamente a la presentación de documentación a la que se refiere este punto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, primer párrafo, fracción III, de la Ley Aduanera vigente al momento de las operaciones, por lo que, esta Autoridad Aduanera, del análisis a la información y documentación presentada en fechas 08 de septiembre y 12 de octubre de 2022, observa que la contribuyente en mención presenta de forma extemporánea 10 (diez) manifestaciones de valor, mismas que se enlistan a continuación:

NÚMERO DE PEDIMENTO	FECHA DE PAGO	OBSERVACIÓN
18 48 3861 8066531	04/07/2018	MANIFESTACIÓN DE VALOR ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8068989	14/08/2018	MANIFESTACIÓN DE VALOR ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8069770	27/08/2018	MANIFESTACIÓN DE VALOR ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8079884	29/08/2018	MANIFESTACIÓN DE VALOR ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8072066	04/10/2018	MANIFESTACIÓN DE VALOR ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8073264	30/10/2018	MANIFESTACIÓN DE VALOR ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8075234	29/11/2018	MANIFESTACIÓN DE VALOR ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8074930	23/11/2018	MANIFESTACIÓN DE VALOR ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8076526	27/12/2018	MANIFESTACIÓN DE VALOR ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8076041	13/12/2018	MANIFESTACIÓN DE VALOR ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA

5. Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de las mercancías de importación

La contribuyente DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V., es sujeta directamente a la presentación de documentación a la que se refiere este punto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, primer párrafo, fracción III, de la Ley Aduanera vigente al momento de las operaciones, por lo que, esta Autoridad Aduanera, del análisis a la información y documentación presentada en fechas 08 de septiembre y 12 de octubre de 2022, observa que la contribuyente en mención presenta de forma extemporánea 11 (once) hojas de cálculo, mismas que se enlistan a continuación:

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 118 #220
Zona Industrial, C.P. 78395
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 167 3190
www.slpfinanzas.gob.mx

NÚMERO DE PEDIMENTO	FECHA DE PAGO	OBSERVACIÓN
18 48 3861 8066531	04/07/2018	HOJA DE CÁLCULO ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8066549	02/07/2018	HOJA DE CÁLCULO ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8068989	14/08/2018	HOJA DE CÁLCULO ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8069770	27/08/2018	HOJA DE CÁLCULO ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8079884	29/08/2018	HOJA DE CÁLCULO ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8072056	04/10/2018	HOJA DE CÁLCULO ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8073264	30/10/2018	HOJA DE CÁLCULO ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8075234	29/11/2018	HOJA DE CÁLCULO ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8074930	23/11/2018	HOJA DE CÁLCULO ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8076626	27/12/2018	HOJA DE CÁLCULO ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA
18 48 3861 8076041	13/12/2018	HOJA DE CÁLCULO ENTREGADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA

Toda que la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, no aportó los documentos, libros o registros para desvirtuar las observaciones que se le dieron a conocer en el oficio SF-DGI-DF-IECE-465/2023, de fecha 06 de julio del 2023, por lo tanto, se tienen por consentidos los hechos u omisiones consignados en el mencionado oficio de observaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción VI, segundo párrafo, dispositivo legal que establece:

**Artículo 48.- Cuando las autoridades fiscales soliciten de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, informes, datos o documentos o pidan la presentación de la contabilidad o parte de ella, para el ejercicio de sus facultades de comprobación, fuera de una visita domiciliaria, se estará a lo siguiente:*

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-
- V.-
- VI.-

Se tendrán por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones, si en el plazo probatorio el contribuyente no presenta documentación comprobatoria que los desvirtúe" ..."

Por lo tanto, esta Autoridad Aduanera determinó que la presentación de la documentación en comento es extemporánea, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 primer párrafo, fracción I, por lo que esta Dirección de Fiscalización impone la sanción que establece el artículo 185, fracción I, de la Ley Aduanera, mismos que a continuación se citan:

ARTICULO 184. Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de transmitir y presentar, información y documentación, así como declaraciones, quienes:

- I.- Omítan transmitir o presentar a las autoridades aduaneras en documento electrónico o digital, o en cualquier otro dispositivo tecnológico o medio electrónico que se establezca o lo **hagan en forma extemporánea**, la información que ampare las mercancías que introducen o extraen del territorio nacional sujetas a un régimen aduanero, que transporten o que almacenen,

2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COMERCIO EXTERIOR
OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
EXPEDIENTE: PCE74/22
R.F.C.: DEL101105B61
ORDEN: CGA2400057/22

entre otros, los datos, pedimentos, avisos, anexos, declaraciones, acusos, autorizaciones, a que se refieren los artículos 36 y 36-A de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, en los casos en que la Ley imponga tales obligaciones.

...

...

ARTICULO 185. Se aplicarán las siguientes multas a quienes cometan las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, así como de transmisión electrónica de la información, previstas en el artículo 184 de esta Ley:

I. Multa de \$4,790.00 a \$7,190.00, en caso de omisión a las mencionadas en las fracciones I y II. Las multas se reducirán al 50% cuando la presentación sea extemporánea.

...

Lo resaltado es propio

Por lo que, esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, impone una multa por cada documento presentado extemporáneamente, por la cantidad de \$2,395.00 (Dos mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100M.N.) que surge de aplicar el descuento del 50% a la multa de \$4,790.00 (Cuatro mil setecientos noventa pesos 00/100M.N.), que establece el artículo 185, primer párrafo, fracción I, de la Ley Aduanera y, actualizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley Aduanera y 70 del Código Fiscal de la Federación y, utilizando el método señalado en el artículo 17-A del citado Código.

La multa mínima actualizada vigente a partir del 01 de enero de 2024, en cantidad de \$4,790.00 (Cuatro mil setecientos noventa pesos 00/100M.N.), se dio a conocer en el Anexo 13 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2023, denominado "*Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera y su Reglamento*".

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en el Anexo 13 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2023, denominado "*Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera y su Reglamento*", por lo que de acuerdo con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 146 #220
Zona Industrial, C.P. 78395
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 167 3190
www.slpfinanzas.gob.mx



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COMERCIO EXTERIOR
OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
EXPEDIENTE: PCE74/22
R.F.C.: DEL101105B61
ORDEN: CGA2400057/22

III).- RELACIONADAS CON LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON DATOS INEXACTOS.

LA CONTRIBUYENTE DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V., PRESENTA COMPROBANTES DE VALOR ELECTRÓNICO TRANSMITIDOS CON DATOS INEXACTOS.

Como resultado de la no presentación de los documentos consistentes en Comprobantes de Valor Electrónicos anteriormente mencionados, esta Autoridad realizó una consulta a la base de datos a la que tiene acceso en la Ventanilla Única, de Comercio Exterior Mexicano, de conformidad con el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, visualizándose y obteniéndose los documentos en cuestión omitidos; por lo que esta Autoridad Aduanera procedió a realizar análisis de dicha información y documentación, conociendo irregularidades en 02 (dos) Comprobantes de Valor Electrónicos correspondientes a los pedimentos de importación definitiva antes descritos.

Lo anterior, resultado del análisis de lo declarado en el pedimento correspondiente a la operación de importación realizada por la contribuyente en cuestión, de la factura comercial emitida por el proveedor del que se adquirió la mercancía de importación, las cuales, fueron declaradas en el campo 5. "NUM. FACTURA" –El número de cada una de las facturas comerciales que amparen las mercancías– del rubro "DATOS DEL PROVEEDOR/COMPRADOR", del pedimento; de acuerdo al Instructivo para el llenado del pedimento contenido en el Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, publicado el 19 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, así como de los Comprobantes de Valor Electrónico (COVE) declarados en el mismo campo; documento que transmitió la contribuyente revisada en la base de datos del programa institucional del Servicio de Administración Tributaria denominado "*Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior*", el cual consiste en un sistema de información que concentra los datos de valor y demás datos relacionados a la comercialización de la mercancía de procedencia extranjera que se importa y exporta al país; mismos que son objeto de revisión por esta Autoridad Aduanera y de los cuales se observó irregularidad en la incorrecta transmisión de la información.

De conformidad con los artículos 6o., 36, 36-A, primer párrafo, fracción I, inciso a) y 59-A de la Ley Aduanera vigente al momento de las operaciones de comercio exterior, así como de la regla 1.9.18. 'Número de acuse de valor individual', de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, publicadas el 18 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, los comprobantes de valor electrónico deben ser transmitidos de la información contenida en la factura o del documento equivalente que reúna los requisitos y datos que mediante reglas establezca la Secretaría.

A continuación, se enlistan los pedimentos de importación con clave A1, así como el detalle de la transmisión con datos inexactos de la información en Comprobantes de Valor Electrónicos:

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 118 #220
Zona Industrial, C.P. 78395
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 167 3190
www.slpfinanzas.gob.mx



SECRETARÍA DE FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 COMERCIO EXTERIOR
 OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
 EXPEDIENTE: PCE74/22
 R.F.C.: DEL101105B61
 ORDEN: CGA2400057/22

Número de Padronante	Fecha de Pago	Nombre, Compañía o Razón Social del Proveedor declarado en Padronante	Número de Falta Comercial declarada en Padronante	Número de Comprobante de Valor Electrónico declarado en Padronante	Cumplimiento de la regla 5.1.7. de las NCC vigentes al momento de la operación	Concepto (Irregularidad en la transmisión de información)	Documento Referencia	Información manifestada en Documento Referencia	Observación
18-18 3661 8066531	04/07/2018	ARROW ELECTRONICS INC	ACI-443777999775	COVE-182190155	NO PRESENTA	DOMICILIO DEL PROVEEDOR: "SOUTH LIMA STREET #7259, C.P. 80112, ENGLEWOOD CO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA"	PEDIMENTO DE INFORMACIÓN Y FACTURA COMERCIAL	REGISTRO DE EMPRESAS C.F. 2011: #EN011401 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Incorreción transmisión de la información del domicilio del proveedor
18-18 3661 8066549	02/07/2018	ARROW ELECTRONICS INC	ACI-447777999790	COVE-182194582	NO PRESENTA	NÚMERO DE FACTURA: ACI-447777357930// DOMICILIO DEL PROVEEDOR: "SOUTH LIMA STREET #7259, C.P. 80112, ENGLEWOOD CO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA"	FACTURA COMERCIAL	Nº FACTURA: 2023/07 DOMICILIO: E. GRV CALLE: ESPAR #201, CENTENARIA, CO ESP	Incorreción transmisión de la información del número de factura comercial y del domicilio del proveedor

Toda que la contribuyente DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V., no aportó los documentos, libros o registros para desvirtuar las observaciones que se le dieron a conocer en el oficio SF-DGI-DF-IECE-465/2023, de fecha 06 de julio del 2023, por lo tanto, se tienen por consentidos los hechos u omisiones consignados en el mencionado oficio de observaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción VI, segundo párrafo, dispositivo legal que establece:

**Artículo 48.- Cuando las autoridades fiscales soliciten de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, informes, datos o documentos o piden la presentación de la contabilidad o parte de ella, para el ejercicio de sus facultades de comprobación, fuera de una visita domiciliaria, se estará a lo siguiente:*

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-
- V.-
- VI.-

Se tendrán por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones, si en el plazo probatorio el contribuyente no presenta documentación comprobatoria que los desvirtúe"

Por consiguiente, respecto a este punto, esta Autoridad considera que la contribuyente DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V., cometió la infracción prevista en la fracción II, primer párrafo del artículo 184-A de la Ley Aduanera, por lo que esta Dirección de Fiscalización impone la sanción que establece la fracción I, primer párrafo del artículo 184-B de la Ley Aduanera, mismos que a continuación se citan:

Eje 418 #220
 Zona Industrial, C.P. 78395
 San Luis Potosí, S.L.P.
 Tel. (444) 167 3190
 www.slpfinanzas.gob.mx

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

ARTICULO 184-A. Son infracciones relacionadas con la obligación de transmitir la información referente al valor de la mercancía y los demás datos relativos a su comercialización, así como los relativos a su transportación, a que se refieren los artículos 20, fracción VII y 59-A de esta Ley, las siguientes:

- ...
- i. Transmitir información incompleta o con datos inexactos, en cuanto a la descripción de la mercancía e identificación individual, considerando la mercancía que se presente a despacho
- ..."

...

ARTICULO 184-B. Con independencia de las demás sanciones que procedan, se aplicarán las siguientes multas a quienes cometan las infracciones relacionadas con la obligación de transmitir la información referente al valor de la mercancía y los demás datos relativos a su comercialización, así como los relativos a su transportación a que se refiere el artículo 184-A de la Ley:

- i. Multa de \$29,420.00 a \$49,050.00 a la señalada en las fracciones I y II.
- ..."

Por lo que, esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, impone una multa por cada infracción relacionada con la obligación de transmitir la información referente a datos de domicilio de proveedor y número de factura, por la cantidad de \$29,420.00 (Veintinueve mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), que establece la fracción II, primer párrafo del artículo 184-B de la Ley Aduanera y, actualizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley Aduanera y 70 del Código Fiscal de la Federación y, utilizando el método señalado en el artículo 17-A del citado Código.

La multa mínima actualizada vigente a partir del 01 de enero de 2024, en cantidad de \$29,420.00 (Veintinueve mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), se dio a conocer en el Anexo 13 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2023, denominado "Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera y su Reglamento", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2023.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y Anexo 13 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2023, denominado "Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera y su Reglamento", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2023, por lo que de acuerdo con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 118 #220
Zona Industrial, C.P. 78395
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 167 3180
www.slpfinanzas.gob.mx



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COMERCIO EXTERIOR
OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
EXPEDIENTE: PCE74/22
R.F.C.: DEL101105B61
ORDEN: CGA2400057/22

LIQUIDACIÓN

En consecuencia ésta Dirección de Fiscalización, de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, procede a determinar las contribuciones parcialmente omitidas a cargo de la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, en relación al pedimento de importación definitiva **18 48 3861 8076041**:

Determinación del Impuesto General de Importación

Valor en Aduana determinado	Advalorem	Impuesto General de Importación Determinado	Impuesto General de Importación Pagado en Pedimento	Impuesto General de Importación omitido
36,769.00	5%	\$ 1,838.00	\$ 1,698.00	\$ 140.00

El Impuesto General de Importación es de **\$140.00 (ciento cuarenta y uno pesos 00/100 M.N.)**.

Determinación del Impuesto al Valor Agregado

Valor en Aduana determinado	Impuesto General de Importación Determinado	Derecho de Trámite Aduanero pagado en pedimento	Igual a	Base Gravable del Impuesto al Valor Agregado	Por 16%	Impuesto al Valor Agregado Determinado	Menos	Impuesto al Valor Agregado Pagado en Pedimento	Impuesto al Valor Agregado Omitido parcialmente
\$ 6,769.00	\$ 1,838.00	\$ 316.00		\$ 38,923.00		\$ 6,228.00		\$ 5,754.00	\$ 474.00

El Impuesto al Valor Agregado es de **\$474.00 (cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

Toda vez que la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.** no acreditó el pago total del Impuesto General de Importación, e Impuesto al Valor Agregado, procede se actualicen los mismos por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, desde el momento en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de conformidad con lo establecido en los artículos 56, fracción I, inciso b), de la Ley Aduanera, 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes, aplicado supletoriamente en materia aduanera, por así disponerlo el artículo 1º de la Ley Aduanera.

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 118 #220
Zona Industrial, C.P. 78395
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 167 3190
www.slpfinanzas.gob.mx



SECRETARÍA DE FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 COMERCIO EXTERIOR
 OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
 EXPEDIENTE: PCE74/22
 R.F.C.: DEL101105B61
 ORDEN: CGA2400057/22

I.N.P.C. del mes de enero de 2024	133.555	=	1.305
<hr/>			
I.N.P.C. del mes de noviembre de 2018	102.303		

El factor de actualización de 1.305 que se cita en la presente resolución, se determina tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 133.555 correspondiente al mes de enero de 2024 (Mes anterior al mes más reciente del periodo, que corresponde al mes anterior a la fecha de emisión de la presente resolución), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de febrero de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del (INEGI) Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 08 de febrero de 2024; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 102.303 del mes de noviembre de 2018 (índice del mes anterior al mes más antiguo del periodo, el cual corresponde al mes anterior a la fecha de entrada del pedimento antes citado), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2018, expresado también con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del (INEGI) Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 07 de diciembre de 2018, ambos índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el artículo 59, fracción III, inciso a), de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, y artículos 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, 19 y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

1.- Por concepto de Impuesto General de Importación e Impuesto al Valor Agregado.

Impuesto omitido	Impuesto omitido		Factor de actualización	Impuesto omitido actualizado
Impuesto General de Importación	\$ 140.00	X	1.305	\$ 183.00
Impuesto al Valor Agregado	\$ 474.00			\$ 619.00
TOTAL				\$802.00

Por el total de Impuesto General de Importación omitido actualizado resulta un total de: **\$183.00 (ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)**.

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 118 #220
 Zona Industrial, C.P. 78395
 San Luis Potosí, S.L.P.
 Tel. (444) 167 3190
 www.slpfinanzas.gob.mx



SECRETARÍA DE FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 COMERCIO EXTERIOR
 OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
 EXPEDIENTE: PCE74/22
 R.F.C.: DEL101105B61
 ORDEN: CGA2400057/22

Por el total de impuesto al Valor Agregado omitido actualizado resulta un total de: \$619.00 (seiscientos diez y nueve pesos 00/100 M.N.).

Por el total de impuestos omitidos actualizados resulta un total de: \$802.00 (ochocientos dos pesos 00/100 M.N.).

RECARGOS

En virtud de que la contribuyente DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas anteriormente, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes, en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de diciembre de 2018, fecha de entrada del pedimento antes citado y hasta el mes de noviembre de 2023, periodo en el que se causan recargos por cinco años de conformidad con el artículo 21, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, y como se indica a continuación:

	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Enero		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
Febrero		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
Marzo		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
Abril		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
Mayo		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
Junio		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
Julio		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
Agosto		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
Septiembre		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
Octubre		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
Noviembre		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
Total	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
	TASA ACUMULADA					88.20%

Recargos generados del mes de diciembre de 2018 a noviembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación del 13 de noviembre de 2023 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente,

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 118 #220
 Zona Industrial, C.P. 78395
 San Luis Potosí, S.L.P.
 Tel. (444) 167 3190
 www.slpfinanzas.gob.mx



SECRETARÍA DE FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 COMERCIO EXTERIOR
 OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
 EXPEDIENTE: PCE74/22
 R.F.C.: DEL101105B61
 ORDEN: CGA2400057/22

en relación con las reglas 2.1.23. De la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, 2.1.23. De la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril 2019, 2.1.23. De la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, 2.1.23. De la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, 2.1.21. De la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, 2.1.21. De la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, y la regla 2.1.20., las tasas mensuales de recargos durante los ejercicios fiscales de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 son de 1.47% en los casos de mora.

La tasa acumulada de recargos de diciembre 2018 a noviembre 2023 es de: 88.20%

2.- Por lo que corresponde a Impuesto General de Importación e Impuesto al Valor Agregado.

Impuesto omitido	Impuesto omitido actualizado		Tasa de recargos acumulada (Diciembre 2018 a Noviembre 2023)		Monto de recargos derivados de los impuestos omitidos actualizados
Impuesto General de Importación	\$ 183.00	Por	88.20%	igual a	\$ 161.00
Impuesto al Valor Agregado	\$ 619.00				\$ 546.00
TOTAL	\$ 802.00				\$ 707.00

El total de recargos derivados del Impuesto General de Importación omitido actualizado resulta un total de: **\$161.00 (ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.).**

El total de recargos derivados del Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado resulta un total de: **\$546.00 (quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).**

Los montos totales de recargos derivados de los impuestos omitidos actualizados suman la cantidad de: **\$707.00 (setecientos siete pesos 00/100 M.N.).**

Multas.-

Por lo que se refiere a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras, de las que se desprende la omisión parcial en el pago de contribuciones señaladas en el **Considerando I)** de la presente

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 418 #220
 Zona Industrial, C.P. 78395
 San Luis Potosí, S.L.P.
 Tel. (444) 167 3190
 www.sipfinanzas.gob.mx

resolución, correspondiente al Impuesto General de Importación, e Impuesto al Valor Agregado, con su conducta, la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, actualiza las causales de infracción que a continuación se indican,

POR OMISIÓN PARCIAL EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES.

- a) Por lo que corresponde a la omisión del Impuesto General de Importación señalada en el CONSIDERANDO I, inciso A); la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, con su conducta se ubica en el supuesto establecido en el artículo 176, primer párrafo, fracción I y 178, primer párrafo, fracción I de la Ley Aduanera, mismos que se transcriben a continuación:

"ARTÍCULO 176. Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes casos:

Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse."

"ARTICULO 178. Se aplicarán las siguientes sanciones a quien cometa las infracciones establecidas por el artículo 176 de esta Ley:

18. *Multa del 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior omitidos, cuando no se haya cubierto lo que correspondía pagar."*

- b) Por lo que corresponde a la omisión del Impuesto al Valor Agregado señalado en el considerando I, inciso B); la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.**, con su conducta se encuadra en el supuesto establecido en el artículo 76, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 76. Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas."

1. Por lo que corresponde a las cantidades por concepto de multas por omisión parcial de contribuciones son las que se indican a continuación:



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COMERCIO EXTERIOR
OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
EXPEDIENTE: PCE74/22
R.F.C.: DEL101105B61
ORDEN: CGA2400057/22

Impuesto omitido	Impuesto omitido	Por	Tasa	Igual a	Total de multas del Impuesto omitido
Impuesto General de Importación	\$ 140.00		130%		\$ 182.00
Impuesto al Valor Agregado	\$ 474.00		55%		\$ 261.00
TOTAL					\$ 443.00

La multa derivada del Impuesto General de Importación omitido, resulta un total de: **\$182.00 (ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**.

La multa derivada del Impuesto al Valor Agregado resulta un total de: **\$261.00 (doscientos sesenta y uno pesos 00/100 M.N.)**.

Los montos totales de multas derivados de los impuestos omitidos suman la cantidad de: **\$443.00 (cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**.

POR OMISIÓN EN LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

En virtud de que la contribuyente DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V., fue omisa en exhibir información y documentación que quedó reseñada en el **considerando II), inciso A)**, de la presente resolución esta Autoridad determina que la contribuyente DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V., infringió lo establecido en el artículo 184, fracción I, de la Ley Aduanera vigente en el periodo revisado, por lo que se hace acreedora a la imposición de la multa mínima establecida en el artículo 185 fracción I de la Ley Aduanera al momento de la comisión de la infracción; por lo que esta Autoridad procede a imponer la multa mínima como a continuación se indica:

La cantidad por concepto de multas por omisión de documentos de importación de **\$91,010.00 (Noventa y un mil, diez pesos 00/100 M.N.)** se indica a continuación:

Eje-118 #220
Zona Industrial, C.P. 78395
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 167 3190
www.slpfinanzas.gob.mx

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"



SECRETARÍA DE FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 COMERCIO EXTERIOR
 OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
 EXPEDIENTE: PCE74/22
 R.F.C.: DEL101105B61
 ORDEN: CGA2400057/22

OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN			
Artículo 184, primer párrafo, fracción I, en relación con el Artículo 185, primer párrafo, fracción I, de la Ley Aduanera			
Número de pedimento	Tipo de documento omiso en su presentación	Total de documentos omisos en su presentación	Importe de multa determinada por cada documento
18 64 3929 8035074	Pedimento de Importación definitiva	1	\$4,790.00
18 64 3929 8035074	Factura comercial	1	\$4,790.00
18 48 3861 8066549	Factura comercial	1	\$4,790.00
18 48 3861 8068989	COVE	1	\$4,790.00
18 48 3861 8069770	COVE	1	\$4,790.00
18 48 3861 8079884	COVE	1	\$4,790.00
18 48 3861 8072066	COVE	1	\$4,790.00
18 48 3861 8073264	COVE	1	\$4,790.00
18 48 3861 8075234	COVE	1	\$4,790.00
18 48 3861 8074930	COVE	1	\$4,790.00
18 48 3861 8076626	COVE	1	\$4,790.00
18 48 3861 8076041	COVE	1	\$4,790.00
18 64 3929 8035074	COVE	1	\$4,790.00
18 48 3861 8066531	COVE	1	\$4,790.00
18 48 3861 8066549	COVE	1	\$4,790.00
18 48 3861 8066549	Documento de transporte	1	\$4,790.00
18 48 3861 8066549	Manifestación de valor	1	\$4,790.00
18 64 3929 8035074	Manifestación de valor	1	\$4,790.00
18 64 3929 8035074	Hoja de cálculo	1	\$4,790.00
TOTALES		19	\$91,010.00

POR LA PRESENTACION EXTEMPORÁNEA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 118 #220
 Zona Industrial, C.P. 78395
 San Luis Potosí, S.L.P.
 Tel. (444) 167 3190
 www.slpfinanzas.gob.mx



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COMERCIO EXTERIOR
OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
EXPEDIENTE: PCE74/22
R.F.C.: DEL101105B61
ORDEN: CGA2400057/22

En virtud de que la contribuyente DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V. presentó información y documentación extemporánea a esta autoridad aduanera, como quedó reseñada en el **considerando II), inciso B)**, de la presente resolución, esta Autoridad determina que la contribuyente DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V. infringió lo establecido en el artículo 184, fracción I, de la Ley Aduanera vigente en el periodo revisado, por lo que se hace acreedora a la imposición de la multa mínima establecida en el artículo 185 fracción I de la Ley Aduanera al momento de la comisión de la infracción; por lo que esta Autoridad procede a imponer la multa como a continuación se indica:

La cantidad por concepto de multas por presentación extemporánea de documentos de importación de **\$126,935.00 (Ciento veintiséis mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)** a continuación se indica:

PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE DOCUMENTACIÓN			
Artículo 184, primer párrafo, fracción I, en relación con el Artículo 185, primer párrafo, fracción I, de la Ley Aduanera			
Número de pedimento	Tipo de documento extemporáneo en su presentación	Total de documentos extemporáneos en su presentación	Importe de multa determinada por cada documento extemporáneo
18 48 3861 8066531	Pedimento de importación definitiva	1	\$2,395.00
18 48 3861 8066549	Pedimento de importación definitiva	1	\$2,395.00
18 48 3861 8069770	Pedimento de importación definitiva	1	\$2,395.00
18 48 3861 8079884	Pedimento de importación definitiva	1	\$2,395.00
18 48 3861 8073264	Pedimento de importación definitiva	1	\$2,395.00
18 48 3861 8075234	Pedimento de importación definitiva	1	\$2,395.00
18 48 3861 8074930	Pedimento de importación definitiva	1	\$2,395.00
18 48 3861 8076626	Pedimento de importación definitiva	1	\$2,395.00
18 48 3861 8076041	Pedimento de importación definitiva	1	\$2,395.00
18 48 3861 8068989	Pedimento de importación definitiva	1	\$2,395.00
18 48 3861 8072066	Pedimento de importación definitiva	1	\$2,395.00
18 48 3861 8066531	Factura comercial	1	\$2,395.00
18 48 3861 8069770	Factura comercial	1	\$2,395.00
18 48 3861 8079884	Factura comercial	1	\$2,395.00
18 48 3861 8073264	Factura comercial	1	\$2,395.00

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 118 #220
Zona Industrial, C.P. 78395
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 167 3190
www.slpfinanzas.gob.mx



SECRETARÍA DE FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 COMERCIO EXTERIOR
 OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
 EXPEDIENTE: PCE74/22
 R.F.C.: DEL101105B61
 ORDEN: CGA2400057/22

PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE DOCUMENTACIÓN			
Artículo 184, primer párrafo, fracción I, en relación con el Artículo 185, primer párrafo, fracción I, de la Ley Aduanera			
18 48 3861 8075234	Factura comercial	1	\$2,395.00
18 48 3861 8074930	Factura comercial	1	\$2,395.00
18 48 3861 8076626	Factura comercial	1	\$2,395.00
18 48 3861 8076041	Factura comercial	1	\$2,395.00
18 48 3861 8068989	Factura comercial	1	\$2,395.00
18 48 3861 8072066	Factura comercial	1	\$2,395.00
18 48 3861 8066531	Documento de transporte	1	\$2,395.00
18 48 3861 8069770	Documento de transporte	1	\$2,395.00
18 48 3861 8079884	Documento de transporte	1	\$2,395.00
18 48 3861 8073264	Documento de transporte	1	\$2,395.00
18 48 3861 8075234	Documento de transporte	1	\$2,395.00
18 48 3861 8074930	Documento de transporte	1	\$2,395.00
18 48 3861 8076626	Documento de transporte	1	\$2,395.00
18 48 3861 8076041	Documento de transporte	1	\$2,395.00
18 48 3861 8068989	Documento de transporte	1	\$2,395.00
18 48 3861 8072066	Documento de transporte	1	\$2,395.00
18 64 3929 8035074	Documento de transporte	1	\$2,395.00
18 48 3861 8066531	Manifestación de valor	1	\$2,395.00
18 48 3861 8068989	Manifestación de valor	1	\$2,395.00
18 48 3861 8069770	Manifestación de valor	1	\$2,395.00
18 48 3861 8079884	Manifestación de valor	1	\$2,395.00
18 48 3861 8072066	Manifestación de valor	1	\$2,395.00
18 48 3861 8073264	Manifestación de valor	1	\$2,395.00
18 48 3861 8075234	Manifestación de valor	1	\$2,395.00
18 48 3861 8074930	Manifestación de valor	1	\$2,395.00
18 48 3861 8076626	Manifestación de valor	1	\$2,395.00
18 48 3861 8076041	Manifestación de valor	1	\$2,395.00
18 48 3861 8066531	Hoja de cálculo	1	\$2,395.00

2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí

Eje 118 #220
 Zona Industrial, C.P. 78395
 San Luis Potosí, S.L.P.
 Tel. (444) 167 3190
 www.slpfinanzas.gob.mx

PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE DOCUMENTACIÓN			
Artículo 184, primer párrafo, fracción I, en relación con el Artículo 185, primer párrafo, fracción I; de la Ley Aduanera			
18 48 3861 8066549	Hoja de cálculo	1	\$2,395.00
18 48 3861 8068989	Hoja de cálculo	1	\$2,395.00
18 48 3861 8069770	Hoja de cálculo	1	\$2,395.00
18 48 3861 8079884	Hoja de cálculo	1	\$2,395.00
18 48 3861 8072066	Hoja de cálculo	1	\$2,395.00
18 48 3861 8073264	Hoja de cálculo	1	\$2,395.00
18 48 3861 8075234	Hoja de cálculo	1	\$2,395.00
18 48 3861 8074930	Hoja de cálculo	1	\$2,395.00
18 48 3861 8076626	Hoja de cálculo	1	\$2,395.00
18 48 3861 8076041	Hoja de cálculo	1	\$2,395.00
TOTAL		53	\$126,935.00

POR DECLARAR DATOS INEXACTOS EN COMPROBANTES DE VALOR ELECTRÓNICO

En virtud de que la contribuyente **DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V.** presentó a esta Autoridad comprobantes de valor electrónico con datos inexactos, los cuales quedaron reseñados en el **considerando III**, de la presente resolución, esta autoridad aduanera considera que la contribuyente, al haber transmitido de manera inexacta valores y/o información a los Comprobantes de Valor Electrónico enlistados en el Considerando III del presente oficio, con su conducta actualiza los supuestos establecidos en la fracción II, primer párrafo del artículo 184-A de la Ley Aduanera y nos enlista que se considera como información relacionada con la descripción e identificación individual, de la Ley Aduanera vigente en el periodo revisado, por lo que se hace acreedora a la imposición de la multa mínima establecida en el artículo 184-B fracción I de la Ley Aduanera vigente como a continuación se indica:

La cantidad por concepto de multas por presentar datos inexactos en los comprobantes de valor electrónico es de **\$58,840.00 (Cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** a continuación se indica:

COMPROBANTES DE VALOR ELECTRÓNICO CON DATOS INEXACTOS
Multa del artículo 184-B, fracción I, en relación con el artículo 184-A, fracción I y II, ambos de la Ley Aduanera

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 118 #220
Zona Industrial, C.P. 78395
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 167 3190
www.slpfinanzas.gob.mx



SECRETARÍA DE FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 COMERCIO EXTERIOR
 OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
 EXPEDIENTE: PCE74/22
 R.F.C.: DEL101105B61
 ORDEN: CGA2400057/22

Número de pedimento de Importación	Número de identificación del documento	Número de documentos con datos inexactos	Importe Total de multa determinada
18 48 3861 8066531	COVE-18219GH85	1	\$29,420.00
18 48 3861 8066549	COVE-1821458L2	1	\$29,420.00
TOTALES		2	\$58,840.00

PUNTOS RESOLUTIVOS

1.- En resumen, resulta un Crédito Fiscal a cargo de la contribuyente DATIOTEC ELECTRONICS S. DE R.L. DE C.V. de la cantidad de **\$278,737.00** (Doscientos setenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), integrado como sigue:

I.	Impuesto General De Importación Omitido Actualizado.	\$183.00
II.	Recargos de Impuesto general de importación del mes de diciembre 2018 al mes de noviembre 2023.	\$161.00
III.	Multa por la Omisión parcial en el Impuesto General de Importación.	\$182.00
IV.	Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado.	\$619.00
V.	Recargos de Impuesto al Valor Agregado del mes de diciembre 2018 al mes de noviembre 2023.	\$546.00
VI.	Multa por la Omisión en el Impuesto al Valor Agregado	\$261.00
VII.	Multa por omisión de presentación de documentación. Considerando II, inciso A)	\$91,010.00
VIII.	Multa por presentación extemporánea de documentación. Considerando II, inciso B)	\$126,935.00
IX.	Multa por presentación de Comprobante de valor electrónico con datos inexactos. Considerando III,	\$58,840.00
		\$278,737.00

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 118 #220
 Zona Industrial, C.P. 78395
 San Luis Potosí, S.L.P.
 Tel. (444) 167 3190
 www.slfinanzas.gob.mx



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
COMERCIO EXTERIOR
OFICIO: SF-DGI-DF-CE-03-263/2024
EXPEDIENTE: PCE74/22
R.F.C.: DEL101105B61
ORDEN: CGA2400057/22

2.- Túrnese la presente resolución a la Dirección de Recaudación y Política Fiscal correspondiente para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15, fracciones XV y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 7 de Mayo de 2005 y reformado mediante edición extraordinaria del periódico Oficial del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 17 de junio de 2006, adicionado y modificado mediante Decreto Administrativo, Publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 16 de julio del 2011, 19 de enero de 2016, 25 de mayo de 2016 y 29 de diciembre de 2017, proceda a su notificación, control y cobro correspondiente.

Las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Institución de crédito autorizada de su preferencia, previa presentación de este oficio en la Administración Dirección de Recaudación y Política Fiscal correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, cuando las multas correspondientes no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado y conforme a lo establecido en el artículo 70, segundo párrafo, del citado Código Fiscal de la Federación vigente.

Ahora bien, queda enterado que si paga el crédito fiscal aquí determinado dentro de los treinta días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, tendrá derecho a una reducción en un 20% en la sanción impuesta por las multas, de conformidad con el artículo 199, primer párrafo, fracción II, de la Ley Aduanera vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Dirección de Recaudación y Política Fiscal del Gobierno del Estado de San Luis Potosí conforme lo dispuesto por el artículo 15, fracciones XV y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 7 de Mayo de 2005 y reformado mediante edición extraordinaria del periódico Oficial del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 17 de junio de 2006, adicionado y modificado mediante Decreto Administrativo, Publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 16 de julio del 2011, 19 de enero de 2016, 25 de mayo de 2016 y 29 de diciembre de 2017

Para el caso que emitan resoluciones administrativas susceptibles de impugnarse a través del Recurso de Revocación o del Juicio Contencioso Administrativo Federal en términos del Código Fiscal de la Federación y la

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Eje 118 #220
Zona Industrial, C.P. 78395
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 167 3190
www.slpfinanzas.gob.mx

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, respectivamente, a través de la vía ordinaria, se deberá plasmar la siguiente leyenda

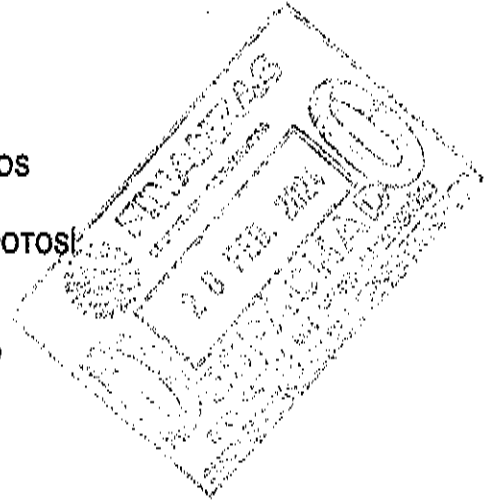
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. (en su caso ajustar a la regla vigente) de la Resolución Miscelánea Fiscal para (poner el año que corresponda).
- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave de Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal, en caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ


L.C.P. HUMBERTO MENESES RUGERIO




ALMIRANTE AXAMA

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"